

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTIA

RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00092-00

DEMANDANTE: COOMULFINANCIERA

DEMANDADO : EDUARDO MANUEL URRUTIA MEDINA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que el demandado EDUARDO MANUEL URRUTIA MEDINA presentó memorial con manifestación de darse por notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago y de la cesión del crédito. **PROVEA.**

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020) Auto int. N° 0591

Vista la nota secretarial que antecede, es pertinente hacer las siguientes consideraciones antes de resolver:

El demandado EDUARDO MANUEL URRUTIA MEDINA, vía correo electrónico del 20 de noviembre de 2020, presentó memorial por el cual manifestó renunciar a presentar recurso de reposición contra el auto que “*libro (sic) mandamiento de pago de fecha 18 de agosto de 2020*”, a la par, afirma notificarse de la cesión de crédito practicada sin oposición alguna, entre otras cosas, autoriza varias actuaciones; una vez revisado el proceso, así como el memorial y el correo de emisión, observa el Despacho que la parte demandada pretende darse por notificada de una providencia inexistente ya que la providencia mediante la cual se surtió la actuación del mandamiento de pago no corresponde a la fecha señalada; así mismo, aceptó la cesión del crédito sin mencionar la fecha en que cual se profirió dicha actuación; de tal suerte, previo a resolver sobre el memorial en cita, se ordenará requerir a la parte demandada a fin de que aclare y/o determine las fechas y las providencias de las cuales pretende notificarse por conducta concluyente

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra;

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE a la parte demandada señor EDUARDO MANUEL URRUTIA MEDINA a fin de que aclare las providencias exactas de las cuales pretende notificarse por conducta concluyente.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior vuelva el proceso al despacho para imprimir el trámite de ley que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d5881b81ddf03e417ae5144b196bd0856afcbf73eb2c0cd48d41c086d148c63

Documento generado en 25/11/2020 08:00:54 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**